



Tepic, Nayarit; 31 de enero del 2022 Oficio número CMPT/021/2022

Asunto: Dictamen de Verificación

Expediente ITAI/C.M.P.T.-S.O./19/2021-AYTO

Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo Secretaria Ejecutiva del ITAI Nayarit PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, numeral seis, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y en respuesta al oficio remitido por el sujeto obligado en cuestión el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, le informo el incumplimiento al dictamen de verificación realizado el doce de noviembre del año inmediato anterior, por el **Ayuntamiento de Bahía de Banderas**.

La verificación se realizó en el Sitio de Internet <a href="https://transparencia.bahiadebanderas.gob.mx/?page\_id=5733">https://transparencia.bahiadebanderas.gob.mx/?page\_id=5733</a>, registrado ante este Instituto como link para consulta de las obligaciones de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en el link <a href="https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio.">https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio.</a>

Así pues, derivado de la verificación realizada al citado sujeto obligado se advierte el resultado siguiente:

#### En lo que respecta al Sitio de Internet:

- 1.1 En lo que respecta a las obligaciones comunes:
- 1.2 En lo que respecta a las obligaciones específicas:





- 1.2.1 El Ayuntamiento de Bahía de Banderas tiene información publicada en los incisos a), d), e), f), g), h) e i) del artículo 39 de la Ley de Transparencia, conforme lo señalado en los lineamientos técnicos locales.
- 1.2.2 La información publicada en los incisos b) y c) del artículo 39 de la Ley de Transparencia, es **parcial**, lo anterior, en virtud de que no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación.

## 2. En lo que respecta al SIPOT se tuvo como resultado lo siguiente:

- 2.1 En lo que respecta a las obligaciones comunes:

  - 2.1.3. El Ayuntamiento de Bahía de Banderas NO tiene información publicada en las fracciones II, III, VII, X, XVII, XIX, XX y XLIX del artículo 33 de la Ley de Transparencia, conforme lo señalado en los lineamientos técnicos locales.

### 2.2 En lo que respecta a las obligaciones específicas:

2.2.1 El Ayuntamiento de Bahía de Banderas tiene información publicada en los incisos a), b), c), d), e) f), g), h) e i) del artículo 39 de la Ley de Transparencia, conforme lo señalado en los lineamientos técnicos locales.

Consecuentemente, dese vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos del artículo 26, numeral seis del Reglamento de la Ley de Transparencia.





Lo anterior, atendiendo lo señalado por el sujeto obligado en su tabla de aplicabilidad donde las Áreas y/o Unidades administrativas encargadas de la publicación de la información correspondiente a las obligaciones comunes enlistadas en el artículo 33 de la Ley de Transparencia, son las siguientes:

- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales II,
   III, VII, VIII, X, XVII, XXXIV y XLII del artículo 33 de la Ley de la materia, es la Oficialía
   Mayor Administrativa.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales IV,
   V, VI y XXIV del artículo 33 de la Ley de la materia, es Contraloría.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el numeral XLIX y último párrafo del artículo 33 de la Ley de la materia, es Secretaria del Ayuntamiento.
- Que las Unidades Administrativas responsables de publicar la información en el numeral
   XIV del artículo 33 de la Ley de la materia, son la Secretaria del Ayuntamiento y la
   Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.
- Que las Unidades Administrativas responsables de publicar la información en el numeral XIX del artículo 33 de la Ley de la materia, son la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, la Unidad Municipal de Protección Civil, la Dirección de Padrón y Licencias, la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social y Tesorería.
- Que las Unidades Administrativas responsables de publicar la información en el numeral XX del artículo 33 de la Ley de la materia, son la Secretaria del Ayuntamiento, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, la Unidad Municipal de Protección Civil, Tesorería, la Dirección de Padrón y Licencias, la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico.
- Que las Unidades Administrativas responsables de publicar la información en el numeral XXXVII del artículo 33 de la Ley de la materia, son la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en los numerales IX,
   XXI, XXII, XXV, XXVI, XXXI y XL del artículo 33 de la Ley de la materia, es Tesorería.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el numeral XXIII,
   del artículo 33 de la Ley de la materia, es el Despacho del Presidente.





 Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el numeral XXXV, del artículo 33 de la Ley de la materia, es la Dirección Jurídica.

En lo que respecta a las obligaciones específicas, las Áreas y/o Unidades administrativas encargadas de la publicación de la información son las siguientes:

- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el inciso b), del artículo 39 de la Ley de la materia, es el Despacho del Presidente.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información en el inciso c), del artículo 39 de la Ley de la materia, es la Tesorería.

Con fundamento en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y 23, 24, 25 y 26 de su Reglamento.

Karen Yareli García Hernandez

Encargada de la Coordinación de Monitoreo en Portales de Transparencia del ITAI Nayarit

Estado de Nayarit

Copias:

-Archivo